

ECUADOR
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA
PARA DESASTRES NATURALES
PLAN DE OPERACIONES

I. Información General

País:	ECUADOR
Nombre de la CT:	Asistencia Humanitaria para atender a la población afectada por incendios forestales y sequia en Ecuador
Número de CT:	EC-T1591
Jefe de Equipo/Miembros:	Murguía Baysse, Juan Manuel (CSD/RND) Líder del Equipo; Sanahuja, Haris Eduardo (CSD/RND) Jefe Alternativo del Equipo de Proyecto; Jimenez Mosquera, Javier I. (LEG/SGO); Tobar Arias, Elsa Katherine (CAN/CEC); Chavez, Elizabeth (CSD/RND)
Fecha de solicitud:	19 noviembre 2024
Beneficiario:	República del Ecuador - Población damnificada por desastres
Agencia Ejecutora:	Secretaria De Gestion De Riesgos
Condiciones Especiales:	N/A
Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo):	OC SDP Window 1 - Emergency Assistance for Natural Disasters (W1G): US\$200,000.00
Contrapartida Local, si hay:	US\$0
Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
Unidad de Preparación:	CAN/CEC-Representación Ecuador
Unidad Responsable de Desembolso:	CAN/CEC-Representación Ecuador

II. Antecedentes

2.1 El Banco proporciona asistencia financiera de emergencia a sus países miembros en desarrollo cuando desastres naturales han ocurrido, y el alcance y la intensidad de la catástrofe son tales que el país requiere recursos suplementarios para la rápida y adecuada recuperación de sus efectos. Ecuador se ha visto afectado por un desastre natural según el Informe Técnico No. 062 presentado por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) el 15 de noviembre de 2024, que advierte sobre condiciones climáticas críticas que amplifican los riesgos asociados a incendios forestales y déficit hídrico, especialmente en la región Interandina y zonas del sur del país como Azuay y Loja. Estas condiciones estuvieron vigentes entre el 16 y 19 de noviembre de 2024.

- 2.2 De acuerdo con la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), desde el 01 de enero de 2024 hasta la presente fecha, se han registrado 5.435 incendios forestales en 22 provincias, afectando a 182 cantones y 733 parroquias, ocasionando la pérdida de 79.330,92 hectáreas de cobertura vegetal. Mediante Resolución No. SNGR-424-2024 de fecha 17 de noviembre de 2024, el Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, declaró Situación de Emergencia Nacional por Incendios Forestales, Déficit Hídrico y Sequía, por el plazo de 60 días, debido a la magnitud y el impacto de los eventos registrados a nivel nacional
- 2.3 Estos eventos han generado importantes afectaciones. Se registraron 6 personas fallecidas, 47 heridas, 430 familias afectadas, 34 viviendas afectadas y 18 destruidas, además de afectación a medios de vida incluyendo 44.818 animales muertos.

III. Declaración en Estado de Emergencia

- 3.1 La situación descrita anteriormente debido al impacto de los incendios forestales, déficit hídrico y sequía motivaron a que el Gobierno de Ecuador declarara el 17 de noviembre el Estado de Emergencia para la totalidad del país por medio de la Resolución Nro. SNGR-424-2024 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (Anexo I).

IV. Solicitud de Asistencia al Banco

- 4.1 El 19 de noviembre de 2024 el Banco recibió la solicitud del Gobierno de Ecuador, mediante Oficio Nro. MEF-MEF-2024-1310-O del Ministerio de Economía y Finanzas. (Anexo II).

V. Objetivos

- 5.1 El objetivo de la asistencia de emergencia propuesta es apoyar a Ecuador en la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria en la emergencia causada por incendios forestales y condiciones severas de sequía en varias provincias del país, con el fin de aliviar parcialmente la situación de emergencia que actualmente enfrentan estas regiones. Las acciones pueden incluir la atención a las necesidades esenciales, provisiones, medicinas, transporte, y otros materiales que permitan satisfacer las necesidades inmediatas de la población.
- 5.2 Se contempla la adquisición de bienes para: (i) agua potable (incluyendo tanques comunitarios de agua), productos alimenticios y de primera necesidad, equipamiento de brigadas de emergencia; (ii) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (ej. alquiler de equipos de transporte y combustibles); (iii) alquiler de maquinaria para limpieza de calles, avenidas, carreteras; y (iv) reposición de defensivos de emergencia; y cualquier otro bien

necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.

VI. Presupuesto Estimado

- 6.1 Esta operación de Emergencia se otorga con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario - Ventana 1- Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G), hasta por la suma de doscientos mil dólares (US\$200.000), que serán otorgados con carácter no reembolsable. La asistencia solicitada y la administración por el Organismo Ejecutor son consistentes con la Sección B.3 de la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (GN-2354 5), que gobierna la asistencia humanitaria con recursos del Banco para este tipo de apoyo.
- 6.2 Los recursos serán utilizados de acuerdo con el presupuesto estimado y en el marco de los gastos elegibles, que proporcionará apoyo para minimizar las pérdidas humanas y materiales como consecuencia del desastre natural que se detalla a continuación.

Actividad / Componente	Gastos Descripción	Monto	Total financiamiento
Ayuda Humanitaria	(a) Agua potable (incluyendo tanques comunitarios de agua), productos alimenticios y de primera necesidad; (b) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (ej. alquiler de equipos de transporte y combustibles); (c) alquiler de maquinaria para limpieza de calles, avenidas, carreteras; (d) reposición de defensivos de emergencia; y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.	200.000	200.000
Total			200.000

VII. Agencia Ejecutora

- 7.1 El Representante del Banco en Ecuador de conformidad con la regulación PR-506 ha identificado, en coordinación con Ministerio de Economía y Finanzas, a la agencia ejecutora SGR para recibir y administrar los recursos correspondientes a esta asistencia. La SGR, en su rol de ente rector de la gestión de riesgos, es el responsable a nivel nacional de coordinar las actividades para atender este tipo de emergencias y cuenta con una estructura de coordinación con las autoridades subnacionales y locales, y vasta experiencia el manejo de emergencias asociadas al impacto de amenazas naturales en el territorio.

VIII. Desembolsos y Ejecución

- 8.1 Los recursos de esta operación serán desembolsados en una sola transacción en dólares de los Estados Unidos (US\$), luego de la suscripción del correspondiente Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor.
- 8.2 Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta Cooperación Técnica serán contratados de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco (GN-2349-15) y las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiadas por el Banco (GN-2350-15). El organismo ejecutor se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones. Solo se financiarán bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. El método de revisión de las adquisiciones será Ex Post.
- 8.3 Para efecto del desembolso de los recursos de esta operación, el Beneficiario proporcionará al Banco por escrito, a través, de su representante autorizado para solicitar el desembolso, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositará los recursos del desembolso en la que se puede dar trazabilidad de los gastos realizados.
- 8.4 El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberán llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.
- 8.5 Los costes retroactivos se permitirán a partir de la fecha de la declaración de emergencia, siempre que se hayan ejecutado aplicando las políticas del Banco, Apéndice 4.
- 8.6 La Representación del Banco en Ecuador será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación y de realizar el desembolso de los recursos de la Contribución.

IX. Reportes

- 9.1 El Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe de gastos, certificado por la auditoría interna de la SGR aceptable para el Banco (financiado con recursos del Organismo Ejecutor), dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que sirvan para atender emergencias futuras.

X. Aprobación

10.1 En vista de la situación de emergencia de Ecuador, y de conformidad con la Resolución DE-103/14, modificada por la Resolución DE-34/16, y en vista de la delegación otorgada por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países el 16 de diciembre de 2014, en mi calidad de Gerente General del Departamento de Países Andinos (CAN) autorizo la operación de cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200,000 con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo Financiado con Capital Ordinario – Ventana 1 – Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G) (según el documento GN-2819-14).

Anexos:

[Carta de Solicitud 74873.pdf](#)

[Declaración de Emergencia 36854.pdf](#)

[Aprobación del Presidente 65233.pdf](#)